ACTA DE REUNION

CONSECUTIVO ACTA	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
072	26/08/2026	10:00 am	11:00 am	Dirección Seccional

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Analizar la viabilidad y emitir concepto acerca de la solicitud de ampliación a la Suspensión presentada por el Comité Estructurador y Evaluador y el (la) supervisor(a) del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas", así como el Contrato CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	CARGO/ ROL
Víctor José Vanegas Serrano	Profesional U G-12 Área administrativa
Junta de Contratación	Miembros

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
Nathan Jacob Seligmann Brito	Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal – Junta de Contratación	**X**			
Víctor José Vanegas Serrano	Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa – Junta de Contratación	**X**			
Xiomara Asunción Almazo Vanegas	Profesional Universitario Grado 12 Talento Humano – Junta de Contratación	**X**			
José Alberto Ariza Cataño	Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera – Junta de Contratación	**X**			
Enrique David Pinto Peralta	Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital – Junta de Contratación	**X**			
María Teresa Torregrosa Rosales	Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina de Apoyo – Comité Estructurador y Evaluador	**X**			
Marelis Daza Obredor	Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios – Comité Estructurador y Evaluador	**X**			
Jorge Alberto Mendoza	Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Comité Estructurador y Evaluador	**X**			
Yineth Kateherine Valera Quintero	Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST – Comité Estructurador y Evaluador	**X**			
Jhon Antony Pinto Ospina*	Profesional Universitario grado 11 – Ingeniero civil – Estructurador	**X**			

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
Jorge David González*	Profesional Universitario Grado 12 - Asesor de Despacho	**X**			

** Participa con voz, pero sin voto.*

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Antecedentes y quórum.	Se procede de acuerdo con lo establecido mediante resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 y el manual de contratación de la Entidad.	Comité Estructurador y Evaluador	Una (1) hora
2. Verificación de solicitud recibida.			
3. Concepto y consideraciones de la Junta.			
4. Recomendaciones.		Junta de Contratación	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. QUÓRUM Y ANTECEDENTES.

Se verifica la presencia de todos los miembros del Comité, quienes firman la presenta acta en señal aprobación.

Se deja constancia que participan en la reunión el Dr. Jorge David González, Profesional Universitario Asesor del Despacho y el Ingeniero civil Jhon Antony Pinto Ospina, Profesional Universitario grado 09, supervisor del contrato de interventoría.

La Entidad suscribió y ejecuta el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas”, con el contratista ALMELCO S.A.S, por valor de $1.928.223.349, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes suscribieron Modificatorio No. 01 y No. 04, luego de lo cual, a la fecha el valor del contrato de obra asciende a $ 2.887.049.090 y con fecha de terminación actual del 31 de mayo de 2026.

El Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia.

Igualmente se suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato de obra, derivado del proceso MC-DR-12-2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tuvo un plazo de ejecución igual al contrato de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, que a la fecha luego de suscribir las modificatorias el contrato presenta un valor actual de $142.387.377 y con terminación del 31 de mayo de 2026, al igual que el contrato de obra.

Cabe resaltar que, a la fecha, el porcentaje de ejecución física reportado y validado por la interventoría para cada una de las sedes intervenidas es el siguiente:

SEDE	CONTRATADO POR SEDE	EJECUTADO	% DE EJECUCION POR SEDE	% POR EJECUTAR
PALACIO DE JUSTICIA VILLANUEVA	$ 51.160.771	$ 51.160.771	100,00%	0,00%

PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN	$ 488.882.265	$ 465.188.100	98,90%	1,10%
SEDE JUDICIAL URIBIA	$ 15.872.003	$ 15.872.003	100,00%	0,00%
SEDE JUDICIAL DIBULLA	$ 30.125.984	$ 30.125.984	100,00%	0,00%
PALACIO DE JUSTICIA RIOHACHA	$ 2.301.008.067	$ 2.301.008.067	100,00%	0,00%
TOTAL	**$ 2.887.049.090**	**$ 2.863.354.925**	**98,81%**	**0,19%**

Durante la ejecución contractual se presentaron diferentes situaciones técnicas, operativas y logísticas que motivaron la suscripción de modificaciones al plazo contractual, debidamente sustentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la Entidad.

La última modificación correspondió a la No. 9, mediante el cual se aprobó la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 hasta el día veinticinco (25) de agosto de 2026, sustentada en adelantar el proceso correspondiente de inspección, verificación y certificación RETIE, requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de la normatividad eléctrica vigente, dicho proceso contempla la coordinación y programación de visita por parte del organismo de inspección acreditado, revisión documental del proyecto, verificación técnica en sitio de las instalaciones ejecutadas, validación de las condiciones técnicas del sistema eléctrico atención de las observaciones o requerimientos que puedan derivarse del proceso de certificación.

2. VERIFICACIÓN DE SOLICITUD RECIBIDA.

Con posterioridad a la aprobación de la prórroga contractual, el contratista de obra ARMELCO S.A.S., mediante comunicación ARM_2025-055 presentó ante la interventoría solicitud de ampliación a la Suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2026, requiriendo la ampliación a la suspensión temporal de la ejecución contractual y sustentando dicha petición en las circunstancias que se exponen a continuación:

> *"...El Contratista manifiesta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual continúan vigentes, toda vez que aún se encuentran pendientes actuaciones técnicas y administrativas indispensables para culminar integralmente las actividades asociadas al sistema eléctrico intervenido y lograr su efectiva puesta en servicio.*
>
> *En particular, se encuentra pendiente la entrega de la certificación RETIE por parte del organismo de inspección correspondiente, documento necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables a las instalaciones eléctricas ejecutadas. Frente a este trámite, el Contratista ha adelantado las gestiones, coordinaciones, solicitudes y actuaciones que se encuentran bajo su responsabilidad, por lo que, en el estado actual del proceso, la expedición y entrega de la certificación RETIE depende del organismo de inspección acreditado encargado de efectuar la correspondiente evaluación y certificación.*
>
> *El Contratista señala igualmente que la culminación de dichas actuaciones está sujeta a los tiempos de revisión, programación y atención de terceros externos a la ejecución contractual, particularmente del organismo certificador RETIE y del operador de red Air-e. En consecuencia, su desarrollo no depende exclusivamente de la capacidad operativa o voluntad del contratista, aunque este debe mantener el seguimiento y adelantar oportunamente las gestiones que se encuentren a su cargo.*
>
> *Por lo anterior, mientras no se obtenga la certificación RETIE y no se surtan las actuaciones necesarias ante Air-e para la instalación de los equipos de medida, conexión y energización del sistema, persiste una circunstancia que impide culminar materialmente el alcance pendiente del contrato. Reiniciar el plazo contractual sin que se hayan superado estas condiciones podría ocasionar el consumo del término disponible sin que sea técnicamente posible efectuar la puesta en servicio definitiva de las instalaciones eléctricas.*
>
> *En consecuencia, el Contratista considera necesaria la ampliación de la suspensión por diez (10) días calendario, o hasta una fecha anterior en caso de que dentro de*

dicho período se obtenga la certificación RETIE y se superen las circunstancias que actualmente impiden la reanudación de las actividades. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, deberán adelantarse inmediatamente las actuaciones correspondientes para formalizar el reinicio del contrato, sin necesidad de agotar la totalidad del término concedido…"

El contratista de Interventoría, JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, a su vez, ha realizado el análisis de la solicitud de suspensión, solicitado por el contratista ARMELCO S.A.S, dando el visto bueno y aval a la solicitud, por encontrar que la justificación se ajusta a los criterios técnicos, basado en los siguientes criterios:

"…La Interventoría, una vez evaluada la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. y verificado el estado de las actividades pendientes, considera que persisten las circunstancias técnicas y administrativas que dieron origen a la suspensión contractual, las cuales continúan incidiendo directamente en la posibilidad de culminar integralmente el alcance previsto y efectuar la puesta en servicio definitiva de las instalaciones eléctricas ejecutadas.

En particular, se encuentra pendiente la obtención de la certificación RETIE, requisito indispensable para acreditar la conformidad de las instalaciones eléctricas intervenidas y continuar con las actuaciones posteriores requeridas para su energización. Asimismo, una vez obtenida dicha certificación, deberán adelantarse ante el operador de red Air-e los procedimientos asociados a la conexión definitiva del servicio, entre ellos la presentación y revisión de documentación, verificación de equipos e instalaciones, programación y realización de visita técnica, instalación de los equipos de medida ubicados en poste y, finalmente, la conexión y energización del sistema.

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que proceder al reinicio del contrato sin haberse obtenido la certificación RETIE y sin contar con un avance suficiente en las actuaciones requeridas ante el operador de red podría generar el agotamiento del plazo contractual restante sin que resulte materialmente posible culminar las actividades pendientes, efectuar la energización del sistema y garantizar su funcionamiento definitivo.
En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico favorable y recomienda autorizar la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente, o hasta una fecha anterior en caso de que se superen las circunstancias que impiden la reanudación de la ejecución contractual.

La Interventoría establece igualmente que, durante el período de ampliación de la suspensión, el Contratista deberá mantener seguimiento permanente al proceso de certificación RETIE, adelantar inmediatamente los trámites correspondientes ante Air-e una vez cuente con la certificación requerida, atender oportunamente cualquier observación o requerimiento formulado por el organismo certificador o el operador de red, informar periódicamente sobre el avance de las gestiones y aportar los soportes documentales que acrediten las actuaciones adelantadas

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 tiene como finalidad realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y demás componentes asociados a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, y considerando la relación directa existente entre ambos contratos, resulta necesario mantener la correspondencia entre sus períodos de ejecución y suspensión.

En ese sentido, al recomendarse la ampliación de la suspensión del contrato de obra por diez (10) días calendario, esta Interventoría solicita igualmente la ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 por el mismo término, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

Lo anterior tiene como finalidad conservar la adecuada articulación entre ambos contratos y garantizar que, una vez desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se produzca el reinicio del contrato de obra, se encuentre igualmente vigente y disponible la interventoría encargada de efectuar el seguimiento, verificación y recibo de las actividades pendientes.

En consecuencia, se solicita tramitar el correspondiente Modificatorio No. 9 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335, ampliando su período de suspensión en concordancia con el Modificatorio No. 10 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025…"

En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, mantener los estándares de calidad y evitar afectaciones técnicas en la obra, se considera necesaria y debidamente justificada la solicitud de suspensión del contrato, sin que ello implique modificaciones al alcance ni al valor contractual inicialmente pactado.

3. CONSIDERACIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.

Revisada la solicitud del supervisor del contrato, los documentos presentados al Comité Estructurador y Evaluador y aprobados por el mismo a través de la suscripción del estudio previo, soportados a su vez en la solicitud del contratista de obra y aprobación del contratista de Interventoría, encuentran los miembros de la Junta de Contratación que es viable autorizar la ampliación a la suspensión solicitada, en el entendido que no se puede avanzar en lo que falta de la obra hasta tanto se culminen las actividades necesarias para la inspección, validación, certificación RETIE y recibo final del componente eléctrico ejecutado.

De acuerdo con la solicitud recibida y lo considerado por la Junta, los contratos de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 y de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 quedarán suspendidos hasta el cuatro (04) de septiembre del año 2026.

El contratista de obra e interventoría deberán actualizar las pólizas existentes conforme al nuevo plazo del contrato cuando se reanude el contrato. Las demás estipulaciones permanecerán sin modificar.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

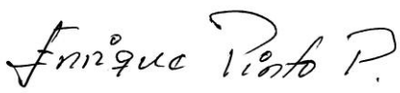
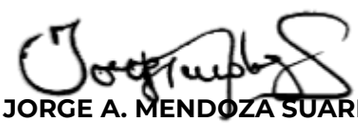
4. RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.

Como consecuencia de lo mencionado, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, dispone las siguientes:

No.	RECOMENDACIONES PRESENTADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN A LA ORDENADORA DEL GASTO:
1.	Aclara la Junta que la recomendación que se emite a continuación ha sido tomada con total independencia, autonomía y transparencia, sin presiones de ninguna índole, sin recibimiento de dadivas ni insinuaciones que se pudieran dar por terceros.
2.	Que, de conformidad con el análisis anteriormente realizado, se determinó recomendar a la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha: a) Suscribir el Modificatorio No. 10 al Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 consistente en la AMPLIACION A LA SUSPENSION por DIEZ (10) DÍAS del contrato o hasta tanto se culminen las actividades necesarias para la certificación RETIE y recibo final del componente eléctrico ejecutado. b) Suscribir el Modificatorio No. 09 al Contrato de INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 consistente en la AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN del mismo hasta el cuatro (04) de septiembre del año 2026.

De esta manera se dio por concluida la reunión.

En Constancia firman,

 **NATHAN J. SELIGMANN BRITO** Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal	 **VÍCTOR JOSÉ VANEGAS SERRANO** Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa
 **XIOMARA A. ALMAZO VANEGAS** Profesional Universitario Grado 12 Talento Humano	 **JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO** Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera
 **ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA** Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital.	 **MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES** Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina Judicial
 **MARELIS DAZA OBREDOR** Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios	 **JORGE A. MENDOZA SUAREZ** Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas
 **YINETH K. VALERA QUINTERO** Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST	 **JHON ANTONY PINTO OSPINA** *Profesional Universitario grado 11 – Ingeniero civil supervisor*
 **JORGE DAVID GONZÁLEZ** Profesional Universitario Asesor de Despacho	

Anexos: SI(X) NO ()
Elaboró: njsb / jdg
Revisó: Junta y Comité